ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental- DESCA.

2.	**LÍNEA ESTRATÉGICA:**	**3.** Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio.
	PROYECTO:	**12.** Autoridad Ambiental en el Territorio CAR.
	OBJETIVO:	**12.1.** Fortalecer la capacidad técnica y administrativa para el ejercicio de la autoridad ambiental en la administración de los recursos naturales renovables en el Territorio CAR.
	ACTIVIDAD:	**12.1.05.** Desarrollar actividades de manejo, conservación y atención de especímenes de especies silvestres de fauna y flora en los Centros de Atención y Valoración - CAV.

3. RESPONSABLES: DIRECTOR DE EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.; por lo cual, le corresponde ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961, por medio de la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que establece entre sus funciones, entre otras las de:

> *1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.*
>
> *2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció en el artículo 24, como órganos de dirección y administración a. la Asamblea Corporativa, b. el Consejo Directivo y c. el Director General.

Así mismo, los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017 con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión y funciones encomendadas, la Corporación se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General
1.1. Secretaría General
1.2. Dirección de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina de Control Interno
1.4. Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
1.5. Oficina de Talento Humano
1.6. Oficina Asesora de Planeación
1.7. Oficina Asesora de Comunicaciones
1.8. Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB

2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
5. ***Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental***
6. Dirección Jurídica
7. Dirección de Infraestructura Ambiental
8. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
9. Dirección Administrativa y Financiera
10. Direcciones Regionales.

Por consiguiente, el artículo 14 del Acuerdo CAR 22 de 2014, fijó el propósito de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, así: *«asesorar, formular y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de acciones de evaluación, seguimiento y control ambiental de los recursos naturales y los ecosistemas en el área de la jurisdicción de la Corporación»*, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

1. *Asesorar a la Dirección General en la formulación y aplicación de políticas normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de evaluación, seguimiento y control ambiental, identificando los factores que generan un impacto sobre los recursos naturales renovables presentes en el área de jurisdicción de la Corporación.*
2. *Asistir a la Dirección General en la fijación de criterios y lineamientos técnicos para la expedición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y para los procedimientos sancionatorios.*
3. *Proponer a la Dirección General los criterios técnicos para la delegación de funciones y competencias a las Direcciones Regionales, como estrategia de fortalecimiento de la autoridad ambiental en los territorios.*
4. *Asesorar y apoyar a las Direcciones Regionales sobre la aplicación de los criterios y lineamientos técnicos para la expedición de licencias ambientales, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y para los procedimientos sancionatorios.*
5. *Emitir conceptos técnicos sobre los asuntos que sean competencia de la entidad para el ejercicio de la evaluación, seguimiento y control ambiental, y darles el trámite que corresponda de conformidad con la normativa vigente.*
6. *Elaborar y aportar el componente técnico que requiera la Dirección Jurídica como soporte para la proyección de los actos administrativos que darán impulso y terminación a los procesos adelantados.*
7. *Orientar a las Direcciones Regionales en la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades y usos que generen o puedan generar impactos ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y en el ámbito de su competencia.*
8. *Orientar a las Direcciones Regionales en el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables en coordinación con las demás Autoridades Ambientales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la normatividad vigente.*
9. *Llevar el registro de los componentes técnicos elaborados, así como de las decisiones que se adopten en cada caso, e informar regularmente a la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental para efectos de actualizar las bases de datos de la Corporación.*

Como consecuencia, el Acuerdo CAR N° 07 de 16 de junio de 2023, por el cual *«se declaran unos proyectos como de importancia estratégica para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR»*, acuerda:

> «*Artículo 1°. Declarar, conforme a lo previsto en la parte considerativa del presente acuerdo, como Proyectos de Importancia Estratégica a partir de la fecha de promulgación del presente Acuerdo, los proyectos relacionados a continuación:*
>
> *Numeral 5) Desarrollo y articulación de acciones e información para la prevención, control y atención de fauna silvestre.*
>
> *Artículo 2°. En virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para apropiar en el presupuesto de gastos de inversión de las respectivas anualidades, los recursos requeridos para su ejecución.*
>
> *Parágrafo. En todo caso, la ejecución de los proyectos de importancia estratégica debe ser estructurada por la administración en el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y económicos a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente». (Subrayado fuera de texto)*

Para el caso en concreto, en la jurisdicción de la Corporación se presenta una alta frecuencia de decomisos por tenencia ilegal y entregas voluntarias de ejemplares de la Fauna Silvestre por parte de las Direcciones Regionales. Igualmente, se presentan numerosos casos en que la Policía Nacional, luego de desarrollar operativos de control al tráfico o tenencia ilegal de fauna silvestre, incauta ejemplares de animales silvestres y hace entrega de éstos a la autoridad ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

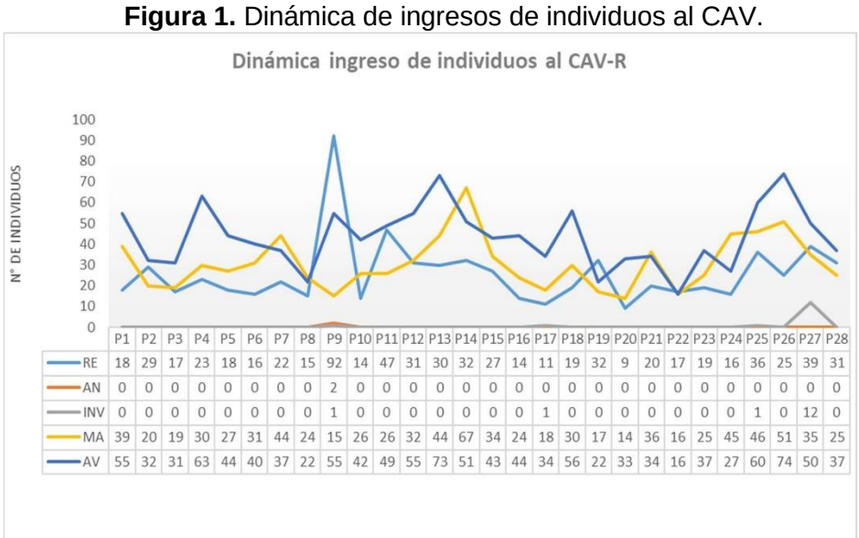
A continuación, se registra la información con corte al 31 de julio 2024, en la cual se adjunta información relacionada con el ingreso de los ejemplares de fauna silvestre atendidos por la Corporación. Desde el inicio de operación de la Unión Temporal Administración y Operación CAV-CAVR 2021 en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre (10 de marzo del 2022), se han recibido un total de **2892** individuos provenientes de la jurisdicción CAR a partir de diferentes procesos de operativos de control al tráfico al igual que rescates de ejemplares que requieren atención por parte de la Corporación, de los cuales se presentan 2 anfibios, 1268 aves, 18 invertebrados, 861 mamíferos y 743 reptiles, en los cuales se han realizado los procedimientos necesarios para la recuperación de la especie en cautiverio y conseguir su posterior liberación.

Adicional a ellos, al momento de iniciar el contrato de Operación, se encontraban 263 ejemplares de los diferentes grupos taxonómicos en el CAV de fauna, los cuales continuaron con los procesos que se realizan en el mismo.

Dentro de los mamíferos, las especies más frecuentes que son atendidas en el CAV de fauna corresponden a las zarigüeyas, al ser especies con influencia en ecosistemas alterados; en aves se observan el grupo de los psitácidos (loros y guacamayas) como las más frecuentes a ser objeto de tenencia ilegal y en reptiles, los grupos más afectados por esta actividad son las tortugas como uso para mascotas principalmente.

Igualmente, se ilustra a continuación la dinámica de ingresos que se ha presentado bajo la administración y operación del Contrato N° 3360 de 2021, comparada por cada periodo mensual.

Figura 1. Dinámica de ingresos de individuos al CAV.



	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28
RE	18	29	17	23	18	16	22	15	92	14	47	31	30	32	27	14	11	19	32	9	20	17	19	16	36	25	39	31
AN	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INV	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	12	0
MA	39	20	19	30	27	31	44	24	15	26	26	32	44	67	34	24	18	30	17	14	36	16	25	45	46	51	35	25
AV	55	32	31	63	44	40	37	22	55	42	49	55	73	51	43	44	34	56	22	33	34	16	37	27	60	74	50	37

Fuente: Informe N° 28 – Contrato 3360 de 2021 – UTAO CAV

La mayoría de estos ejemplares presentaron diferentes opciones de destino, dependiendo del estado y el ejemplar. De los ejemplares ingresados desde el inicio de operación en el CAV de Fauna Silvestre, actualmente; se encuentran presentes 505 ejemplares los cuales se encuentran en proceso de atención, rehabilitación y/o manejo por parte del personal, se liberaron 1139 ejemplares; igualmente, fueron trasladados 100 ejemplares a otros centros como la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS.

Teniendo en cuenta la información de ingresos hacia el CAV de fauna, se relaciona igualmente la procedencia de cada uno de los ejemplares atendidos. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la información de procedencia desde cada una de las Direcciones Regionales que se encuentran en la jurisdicción de la Corporación, al igual que los individuos rescatados por el Cuerpo de Bomberos del municipio de Tocaima y la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio.

Desde el inicio de operación del 10 de marzo del 2022 a la fecha de corte (31 de julio de 2024), la Dirección Regional que más realizó traslado de individuos de fauna silvestre fue la Dirección Regional Alto Magdalena con 1094 individuos registrados (sin tener en cuenta la información de Bomberos y Secretaría de Agricultura

y Medio Ambiente del municipio de Tocaima, las cuales alimentan el dato de esta Dirección Regional), seguida de la Dirección Regional Sumapaz con 389 individuos movilizados al CAV (**Figura 2**).

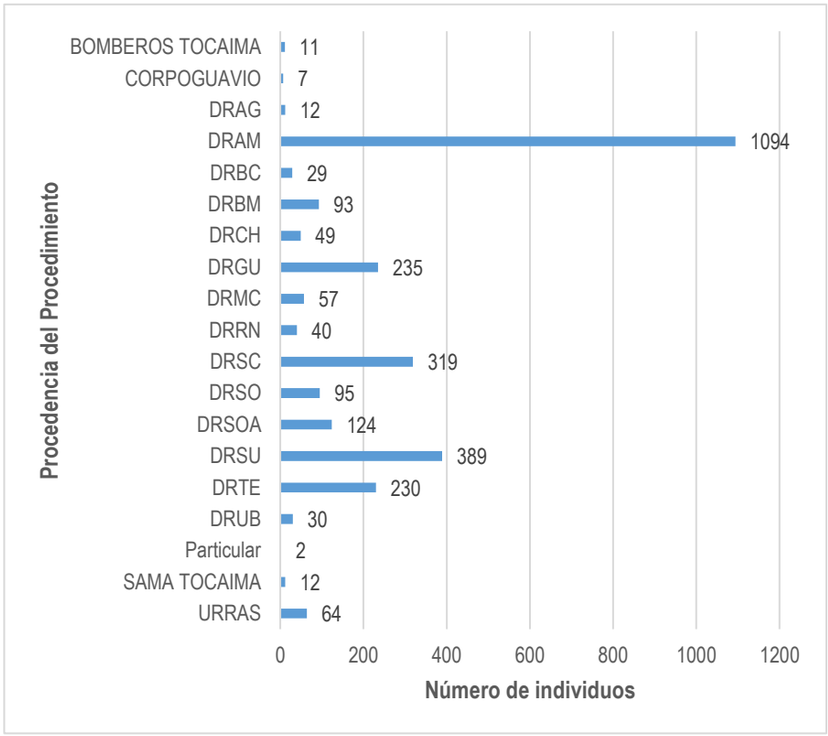


Figura 2. Procedencia de individuos movilizados al CAV de Fauna

Tanto la cantidad de ejemplares de la fauna silvestre recibidos como las condiciones físicas y comportamentales que éstos traen es muy diversa. Se pueden presentar casos de decomisos consistentes en gran número de animales de una especie determinada, los cuales han sido transportados por los traficantes en pésimas condiciones, provocando grandes mortalidades y maltrato. También, ocurren situaciones en que los animales recibidos se encuentran con lesiones, heridas, maltratos y que requieren atención inmediata por parte de la Corporación. En algunas ocasiones los individuos incautados o decomisados son de alto riesgo o peligrosos lo que dificulta su manipulación y traslado.

En cada uno de los casos expuestos anteriormente, como en otros, la Corporación, requiere de una logística básica que permita efectuar una correcta movilización y transporte desde el sitio de decomiso, hasta los lugares destinados para su correcto manejo, y si es del caso posteriormente a sitios de liberación o de reubicación. Frente a este caso, actualmente la entidad afronta una problemática que se refleja en las siguientes situaciones:

- **Baja celeridad en el traslado de los animales a los CAV disponibles:** en razón a que los casos de decomisos e incautaciones efectuadas se presentan en cualquier momento y lugar, la disponibilidad de contar con transporte inmediato para su traslado es muy compleja. Esto provoca riesgos en el bienestar de los animales por falta de manejo y atención especializada oportuna.
- **Inadecuadas condiciones de transporte de animales:** el traslado de ejemplares vivos de animales en guacales en muchos casos se dificulta por su volumen, control en su movimiento durante el desplazamiento, acomodación en vehículos disponibles (camionetas con volco), falta de control a condiciones ambientales desfavorables como exposición solar, lluvia, altas o bajas temperaturas, cambios bruscos de temperatura, acceso visual etc.
- **Problemas en el control directo, ejecución de procedimientos de emergencia y atención:** que requieran los animales durante el transporte ya que se dificulta o se imposibilita por los elementos que se utilizan comúnmente (guacales, cajas de cartón, etc.)

Además de los aspectos relacionados con la logística para el traslado de los animales, la Corporación requiere de instrumentos que favorezcan la presencia institucional directa para prevenir y/o atender el maltrato, tráfico y tenencia ilegal de animales silvestres. La disponibilidad de un móvil especializado contribuye a este objetivo además de convertirse en un elemento que puede usarse para el desarrollo de conciencia ambiental en el tema.

Forma de satisfacer la necesidad:

La necesidad planteada anteriormente, se satisface con la adquisición de un vehículo con las siguientes características generales: tipo camión doble cabina con cilindraje mínimo de 2771 CC, con carrocería tipo

furgón, el cual debe estar dotado con elementos de manejo y transporte de fauna silvestre; de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas o Ficha Técnica, documento que hará parte integral del Estudio Previo correspondiente.

El adquirir el vehículo se convierte entonces en un instrumento esencial para que los profesionales encargados del manejo de la fauna silvestre en la jurisdicción puedan dar traslado y apoyo inmediato a los especímenes recuperados en los municipios de la jurisdicción de la CAR, y a su vez genere presencia institucional; así mismo, para que sirva de medio para la prevención y sensibilización frente al fenómeno del tráfico de fauna silvestre. En este caso se pretende encontrar un sistema vehicular efectivo en lo referente a la seguridad, desplazamiento, tiempo de respuesta que se requiere de los vehículos que transportarán la fauna silvestre recuperada hacia el CAV de fauna en el municipio de Tocaima.

Igualmente, al adquirir el presente vehículo, se pretende mejorar la atención a la gran demanda generada en los procesos de control y reducción del tráfico ilegal de fauna silvestre, que permitan la implementación de operativos de control en las rutas viales de acceso a la jurisdicción CAR y rutas alternas a otras ciudades además del traslado y reubicación de fauna silvestre producto de las entregas voluntarias.

El automotor que se adquiera brindará mejores condiciones de tecnología avanzada, condiciones de seguridad superiores a otros, mejores espacios en su interior para optimizar el traslado de animales; así como visitas a oficinas provinciales por parte de funcionarios y contratistas, a municipios de la jurisdicción sin tener que acudir a otros vehículos adicionales, el motor deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la entidad, entre otros, logrando mantener un parque automotor que satisfaga las necesidades de movilidad (visitas técnicas y transporte animal), brindando seguridad al personal y prestando un servicio con mayor eficiencia, eficacia y efectividad en el desarrollo de la Misión Institucional y en el ejercicio de la autoridad ambiental en los 104 municipios que conforman la jurisdicción.

Dentro de la normativa de tránsito aplicable al presente contrato, se relaciona la siguiente:

Ley 769 del 6 de agosto de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*

Igualmente, en el Análisis del Sector se encontrarán las normas técnicas que se tendrán en cuenta para el desarrollo del contrato que se pretende celebrar.

Por otra parte, la Resolución N° 2064 de 2010 (Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los anexos contiene el *Protocolo para la disposición provisional de especímenes de fauna silvestre decomisada en el Centro de Atención y Valoración, CAV*; en los aspectos mínimos de valoración inicial, el Traspaso de los ejemplares de los embalajes de ***transporte*** a encierros o jaulas temporales antes de su traslado a la zona de arribo; así mismo, contempla dentro de la fase de traslado del ejemplar la: logística para transporte (identificación de vía de transporte, presupuesto para el traslado, coordinación con entidad receptora), hasta su llegada al respectivo centro que le prestará a dicho ejemplar atención hasta su liberación al hábitat natural.

De acuerdo con lo previamente expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3. del Anexo 2, de la Resolución N° 2064 del 21 de octubre de 2010, los animales se deben transportar con el fin de garantizar las diferentes condiciones de bienestar en cuanto a contención, temperatura y elementos necesario en los procesos de transporte.

Por otra parte, la Ley N° 2404 de 2024 (Por medio del cual se establecen condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada), en el objeto incluye: "*erradicar el sufrimiento innecesario producido a los ejemplares de fauna silvestre rescatada o decomisada por las autoridades ambientales, en los casos que requiera* ***ser transportada para recibir tratamientos y rehabilitación con condiciones específicas, y con carácter de urgencia a centros especializados donde recibirán atención para garantizar su bienestar, así como el transporte para su posterior liberación o reubicación a un establecimiento según el concepto técnico emitido****."* (Negrilla fuera de texto)

Igualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Ley 2404 del 2 de agosto del 2024, con relación a las condiciones sobre la atención de la fauna silvestre en el transporte no aéreo, se presentan las siguientes:

1. Durante el rescate cada animal deberá ser transportado de manera individual y preferiblemente en su respectivo guacal, contenedor y/o jaula, el cual deberá ser suministrado por la autoridad ambiental,

en el cual se garantice su movilidad y comodidad; y su correspondiente salvoconducto expedido por la autoridad ambiental.

2. Una vez rehabilitado la fauna y se encuentre lista paro su liberación o reubicación, deberá ser transportado según las recomendaciones del concepto técnico de disposición final elaborado con base en le historia natural y los característicos de cada especie.
3. Los animales deberán ser transportados en la zona de pasajeros o cualquier otra que respete las condiciones de espacio y temperatura, y no en lo bodega de cargo; garantizando uno adecuada manipulación y tratamiento de lo especie transportado, o su vez que las condiciones de sanidad y seguridad pare los pasajeros.
4. Se debe prestar especial atención o las medidas para prevenir los impactos adversos de cambios en el clima en el caso de transportes durante largas distancias, tiempo y/o que involucren diferencias importantes de alturas. En ningún coso los animales viajarán solos sin el acompañamiento de personal técnico especializado que deberá ocuparse de lo verificación médica, biológico y nutricional.
5. El envío del ejemplar de fauna silvestre deberá tener prioridad en el transporte y no estar sujeto o cupo en los vehículos o naves.
6. El ejemplar de fauna silvestre deberá ser recibido con una (1) hora, o máximo dos (2) de anticipación o lo hora de solido del viaje.
7. El animal deberá ser entregado con sumo urgencia en su lugar de destino o la autoridad ambiental o a quien esta designe para su atención inmediata en el centro de atención y valoración de fauna silvestre más cercano u otra entidad que realice dicha actividad.
8. No deberán ser agrupados animales domésticos con silvestres durante su transporte para evitar situaciones de estrés o enfermedades transmisibles que los perjudiquen.
9. Los vehículos deberán mantener uno velocidad favorable para el bienestar animal, que evite las afectaciones en la fauna por las condiciones de las vías y garantizar su acondicionamiento fisiológico por los cambios de temperatura y altitud.

En este orden de ideas, con la adquisición del automotor indicado en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se da cumplimiento a la misionalidad de la Corporación, así como se garantiza la salvaguarda de los especímenes de fauna silvestre recuperados, aprehendidos o rescatados, hasta el traslado para su valoración, y atención hasta la liberación en su hábitat natural o ecosistemas con similares características dentro de la jurisdicción de la Corporación o diversas zonzas del país; los cuales, se recepcionan en las Direcciones Regionales o en el Centro de Atención y Valoración- CAV de fauna silvestre del municipio de Tocaima (Cundinamarca), de forma masiva por temporadas de acuerdo con el clima, elementos y factores climáticos que son variables.

Adicionalmente, la Ley 2404 del 2 de agosto de 2024 *«POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA»*, en el artículo 4°, CONDICIONES SOBRE LA ATENCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL TRANSPORTE NO AÉREO, contiene ciertos parámetros que la Entidad debe considerar al momento de adquirir el medio de transporte para garantizar el bienestar de la fauna silvestre rescatada o decomisada que requiere ser transportada con urgencia a centros especializados y, posteriormente, trasladados para liberación o reubicación.

Que, la Corporación en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, contempló como características especiales las que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADA DE MEDIDA	CANTIDAD (A)
1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE UNIDAD DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN GENERAL Y MOVILIZACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE (ver anexo. FICHA TÉCNICA)	UNIDAD	1

Así las cosas, el vehículo a adquirir debe contener elementos, adecuaciones internas y modificaciones en la carrocería que lo hacen específico para suplir las necesidades propias de la Corporación, en lo que respecta a la atención y manejo de la fauna silvestre; así como, se hace necesario garantizar el traslado en las condiciones apropiadas y espacio en silletería apta para el transporte del personal médico veterinario y demás profesionales que prestarán el acompañamiento dentro de las actividades propias de la fauna silvestre; tal como, lo indica la Ley 2404 del 2 de agosto de 2024, así:

1. *Durante el rescate cada animal deberá ser transportado de manera individual y preferiblemente en su respectivo guacal, contenedor y/o jaula, el cual deberá ser suministrado*

por la autoridad ambiental, en el cual se garantice su movilidad y comodidad; y su correspondiente salvoconducto expedido por la autoridad ambiental.

2. *Una vez rehabilitada la fauna y se encuentre lista para su liberación o reubicación, deberá ser transportada según las recomendaciones del concepto técnico de disposición final elaborada con base en la historia natural y las características de cada especie.*
3. *Los animales deberán ser transportados en la zona de pasajeros o cualquier otra que respete las condiciones de espacio y temperatura, y no en la bodega de carga; garantizando una adecuada manipulación y tratamiento de la especie transportada, o su vez que los condiciones de sanidad y seguridad para los pasajeros.*
4. *Se debe prestar especial atención a las medidas para prevenir los impactos adversos de cambios en el clima en el caso de transportes durante largas distancias, tiempo y/o que involucren diferencias importantes de alturas. En ningún caso los animales viajarán solos sin el acompañamiento de personal técnico especializado que deberá ocuparse de lo verificación médica, biológica y nutricional.*
5. *El envío del ejemplar de fauna silvestre deberá tener prioridad en el transporte y no estar sujeto a cupo en los vehículos o naves.*
6. *El ejemplar de fauna silvestre deberá ser recibido con una (1) hora, o máximo dos (2), de anticipación a la hora de salido del viaje.*
7. *El animal deberá ser entregado con suma urgencia en su lugar de destino a la autoridad ambiental o a quien esta designe para su atención inmediata en el centro de atención y valoración de fauna silvestre más cercana u otra entidad que realice dicha actividad.*
8. *No deberán ser agrupados animales domésticos con silvestres durante su transporte para evitar situaciones de estrés o enfermedades transmisibles que los perjudiquen.*
9. *Los vehículos deberán mantener una velocidad favorable para el bienestar animal, que evite las afectaciones en la fauna por los condiciones de los vías y garantizar su acondicionamiento fisiológico por los cambios de temperatura y altitud.* (Subrayado fuera de texto)

Como consecuencia, resulta imperioso indicar que la capacidad del automotor que se pretende adquirir es el apropiado para los fines propuestos e indicados en la precedencia, considerando la longitud exterior, la altura exterior, el volumen y compartimento de carga, la tracción para uso en todo tipo de terreno, condiciones de seguridad y rendimiento, potencia de motor, gran espacio carrozable más una cabina doble para 5 tripulantes destinada para los profesionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, junto con las adecuaciones para el transporte de las especies de la fauna silvestre, en las condiciones precitadas.

Por otra parte, es imprescindible mencionar que el Acuerdo Marco de Precios, Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020 # Proceso CCENEG-022-1-2019, se encuentra vigente con ocasión a la firma de la prórroga N° 3 hasta el 27 de diciembre de 2024, con fecha máxima para colocar órdenes de compra el 27 de diciembre de 2024 y vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra el 27 de junio de 2025.

Sin embargo, la Dependencia estructuradora durante la etapa de planeación, una vez verificó el catálogo AMP de Vehículos III, dentro del Lote: Vehículos convencionales, Segmento: Camión o Furgón, no contempla en la División: Cabina Doble, tal como se evidencia a continuación:

Vehículos Convencionales | Vehículos Eléctricos | Vehículos Híbridos | Vehículos Especiales | Otros Tipos de Vehículos

Fecha de Actualización: 01/11/2024 Versión: 11

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripci	Marca	Código Fasecold Homólogo	Código CCE	Rango de potenci (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio-2024	Tracció	Transmisión	Tipo de Combu
497	AUTOMAYOR S.A.	Otros Tipos de Vehículos	Camión	Cabina Sencilla	N.A.	NKR [3] [FL] 700P REWARD MWB [122HP] MT 3000CC TD 4X2 ABS	Chevrolet	1611175	CCEVeh663	N.A.	122	N.A.	$162.300.000,00	N.A.	Mecánica	Diésel
498	AUTOMAYOR S.A.	Otros Tipos de Vehículos	Camión	Cabina Sencilla	N.A.	NKR [3] [FL] 700P REWARD LWB [122HP] MT 3000CC TD 4X2 ABS	Chevrolet	1611177	CCEVeh664	N.A.	122	N.A.	$169.900.000,00	N.A.	Mecánica	Diésel
499	AUTOMAYOR S.A.	Otros Tipos de Vehículos	Camión	Cabina Sencilla	N.A.	NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS	Chevrolet	1611172	CCEVeh665	N.A.	153	N.A.	$200.900.000,00	N.A.	Mecánica	Diésel
500	AUTOMAYOR S.A.	Otros Tipos de Vehículos	Camión	Cabina Sencilla	N.A.	NPS 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X4 AA ABS	Chevrolet	1611169	CCEVeh666	N.A.	153	N.A.	$257.100.000,00	N.A.	Mecánica	Diésel
501	AUTOMAYOR S.A.	Otros Tipos de Vehículos	Camión	Cabina Sencilla	N.A.	NQR [2] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 [FA] ABS	Chevrolet	1611171	CCEVeh667	N.A.	153	N.A.	$216.600.000,00	N.A.	Mecánica	Diésel
502	AUTOMAYOR S.A.	Otros Tipos de Vehículos	Camión	Cabina Sencilla	N.A.	FRR 700P FORWARD [187HP] MT	Chevrolet	1611132	CCEVeh668	N.A.	187	N.A.	$263.300.000,00	N.A.	Mecánica	Diésel

Imagen tomada de AMP Vehículos III- Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente CCE

Adicionalmente, el Catálogo AMP de Vehículos III, no oferta la totalidad de las adecuaciones y el equipamiento necesario que se requiere para la atención de la fauna silvestre, de conformidad con lo descrito en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS; por ende, resulta inviable efectuar la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), bajo los mecanismos de agregación

de demanda de los diferentes bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común- Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación en el marco del ejercicio de sus funciones requiere contratar la *«ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE UNIDAD DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN GENERAL Y MOVILIZACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RECUPERADA, APREHENDIDA, DECOMISADA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)»*, con el fin de contar con el medio de transporte idóneo que facilite la atención y liberación de la fauna silvestre, permitiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos, proyectos y metas misionales de la Entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE UNIDAD DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN GENERAL Y MOVILIZACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RECUPERADA, APREHENDIDA, DECOMISADA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR).

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el anexo denominado ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS***, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegará a suscribirse (ver anexo).

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No aplica

3.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: No aplica

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes derivados del contrato de compraventa se realizará en las instalaciones CASA CAR. Área de Almacén, ubicada en la Carrera 20 N° 37- 34, barrio La Soledad, Localidad de Teusaquillo- Bogotá D.C., Colombia o en el lugar que destine la Supervisión.

3.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

3.7.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 695.760.000) M/CTE** incluido IVA, y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

3.7.2. FORMA DE PAGO: la Corporación cancelará al contratista el valor total del contrato en moneda legal colombiana en dos (2) pagos, así:

a) Un primer pago correspondiente al 5% del valor total del contrato que oscila en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 34.788.000) M/CTE.**, que comprende la entrega de los siguientes elementos:	**ACCESORIOS:** - RAMPA HIDRÁULICA: PLATAFORMA ELEVADORA HIDRÁULICA, PLEGABLE, EN ACERO ANTIDERRAPANTE, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1300 LIBRAS, CON PINTURAS QUE LA HAGAN RESISTENTES A LA CORROSIÓN - WINCHER DELANTERO DE 3000 LIBRAS - WINCHER TRASERO DE 3000 LIBRAS - BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA LED DE 27 PULGADAS DE LARGO CON DOMO Y CHASIS DE ALUMINIO Y MÓDULOS LED COLOR ÁMBAR ESTROBOSCÓPICO DE ANCLAJE MAGNÉTICO DE 56 LEDS DE ALTA ILUMINACIÓN Y CUBRIMIENTO DE 360 GRADOS Y 15 PATRONES DE DESTELLO DISTINTOS Y VIDA ÚTIL DE 100.000 HORAS

	- 21 GUACALES DE DISTINTOS TAMAÑOS PLÁSTICOS PARA TRANSPORTE DE ANIMALES, CON REJA METÁLICA Y CIERRE DE SEGURIDAD, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y CANTIDADES: 4 GUACALES: PROFUNDO 100 CM, ANCHO 68 CM Y ALTO 87 CM 6 GUACALES: PROFUNDO 70 CM, ANCHO 44 CM Y ALTO 52 CM 6 GUACALES: PROFUNDO 62 CM, ANCHO 42 CM Y ALTO 45 CM 5 GUACALES: PROFUNDO 40 CM, ANCHO 30 CM Y ALTO 33 CM - TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS. - ESCALERA INTERNA PLEGABLE Y TELESCÓPICA AJUSTABLE DE 4 PASOS, NÚMERO DE PELDAÑOS: 4 PASOS, ALTURA AJUSTABLE: 1.07 M A 1.71 M (APROXIMADAMENTE), MATERIAL: ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, CAPACIDAD DE CARGA: HASTA 150 KG, PESO: APROXIMADAMENTE 10 KG, CERTIFICACIÓN: EN 131 (NORMA EUROPEA PARA ESCALERAS), ESTABILIDAD: PATAS ANTIDESLIZANTES Y SOPORTES REFORZADOS, MECANISMO DE AJUSTE: SISTEMA TELESCÓPICO CON BLOQUEO DE SEGURIDAD. - 2 NASAS PEQUEÑAS PARA CAPTURA DE MAMÍFEROS Y REPTILES: RED DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES CON ARO, MALLA Y MANGO (ALUMINIO) (1M). DIMENSIONES: DIÁMETRO 40CM X 100CM DE PROFUNDIDAD - 2 NASAS MEDIANAS PARA CAPTURA DE MAMÍFEROS Y REPTILES: RED DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES CON ARO, MALLA Y MANGO (ALUMINIO) (1.50M) DIMENSIONES: DIÁMETRO 40CM A 50CM X 100CM DE PROFUNDIDAD - 2 NASAS GRANDES PARA CAPTURA DE ANIMALES: RED TELESCÓPICA PARA CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES CON ARO, MALLA Y MANGO (ALUMINIO) (1.20M A 2.4M). DIMENSIONES: DIÁMETRO 40CM A 60CM X 100CM DE PROFUNDIDAD - 2 GANCHOS HERPETOLÓGICOS: GANCHO EN ACERO INOXIDABLE PARA MANEJO DE HERPETOS, CON LONGITUD DE 1 A 1,5M - 2 PINZAS ANCHAS PARA MANEJO: PINZA ANCHA EN ALUMINIO INOXIDABLE PARA MANEJO DE HERPETOS, CON LONGITUD DE 1 A 1,5M - 4 REFLECTORES EXTERNOS DE 110V DE LUZ CÁLIDA-MÍNIMO 10.500 LÚMENES COLOR DE LUZ BLANCA, VOLTAJE 100-240 V, POTENCIA 100W, DURACIÓN 30000 HORAS, IP 66.	
b) Un segundo pago restante correspondiente al 95% del valor total del contrato que oscila en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($**	- CARROCERÍA - CHASIS - MATRÍCULA - SEGUROS Y PÓLIZAS - ADECUACIONES	

660.972.000) M/CTE., que comprende la entrega de los siguientes elementos:	- DOCUMENTACIÓN LISTADA EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE DERIVE DEL MISMO.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Es de advertir, que, para efectuar el último pago, se hace necesario que el contratista adelante los trámites administrativos tendientes a solicitarle a la Entidad la liquidación del contrato que se llegaré a adjudicar.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo, en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.
13. Terminar y liquidar el contrato.
14. Las demás obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de

octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica).

2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST Decreto 1072-2015.
15. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.
3. Realizar entrega de los bienes, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
4. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de los bienes y servicios de adecuaciones.
5. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
6. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.
7. Se encuentra a del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
8. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Permitir el acceso al área objeto del contrato al personal vinculado a la Supervisión**,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
10. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental- DESCA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
12. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión.
13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, el paz y salvo por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato a favor de la Corporación, por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos precontractuales.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las obligaciones, especificaciones y estándares definidos en el Anexo Especificaciones Técnicas, Estudios Previos y demás documentos del proceso.
3. Realizar entrega del vehículo nuevo, junto con la matrícula, con placa oficial a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.
4. El vehículo deberá ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, contado a partir de la entrega del vehículo. Sin costo adicional alguno para la Entidad.
5. El vehículo deberá ser entregado con el certificado de emisión de gases (de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 769 de 2002), pago de impuestos, sin costo adicional para la entidad.
6. Entregar el vehículo con un seguro todo riesgo, con cobertura de amparo mínimo a partir de la fecha de entrega y hasta por un (1) año.
7. El precio debe incluir todos los costos directos e indirectos incluidos los impuestos, fletes, seguros internos y externos, costos de nacionalización y otros que puedan presentarse.
8. Cumplir con todos los requerimientos técnicos y económicos exigidos en la propuesta presentada.
9. Debe ser entregado el libro de garantías donde se encuentren especificadas todas las cláusulas incluidas y excluidas, por tal razón aquello que no se especifique, se entiende que hace parte de la cobertura de la misma, y que en el momento que se presente un caso eventual se haga efectiva y se cumpla a cabalidad y el vehículo vuelve a estar en perfectas condiciones de funcionamiento amparadas por garantía.

10. Entregar el vehículo en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones CASA CAR. Área de Almacén, ubicada en la Carrera 20 N° 37- 34, barrio La Soledad, Localidad de Teusaquillo- Bogotá D.C., Colombia o en el lugar que destine la Supervisión.
11. Dar estricto cumplimiento sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos de la entidad, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión.
12. Mantener en firme los precios de la propuesta a partir de la presentación de ésta, y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución
13. Informar a la Entidad a través del supervisor del contrato cuando el vehículo esté disponible para la entrega.
14. El vehículo en el momento de su entrega deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, el odómetro no deberá marcar más de 50 kilómetros de recorrido y deberá estar provisto de los elementos obligatorios de seguridad y funcionalidad estipulados por el Ministerio de Transporte y cumplir con la normativa vigente emitida por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
15. El color del vehículo será seleccionado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, conforme a la disponibilidad de la carta de colores del fabricante, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor.
16. Las especificaciones técnicas suministradas por el proponente deben corresponder a las señaladas en la ficha técnica original del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
17. En el momento de la entrega, el vehículo deberá ser suministrado con material de consulta escrito, y/o en medio magnético, y en idioma español, se debe incluir un manual de operación del vehículo, y un manual de mantenimiento preventivo. Si el vehículo incluye en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo)
18. El vehículo deberá entregarse con el kit de carretera, conformado por todos los elementos que señala, para este aspecto, el Ministerio de Transporte en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).
19. Los productos que contenga la caja de herramientas del kit de carretera deben ser en cromo vanadium.
20. Informar oportunamente a la Corporación sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
21. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la CAR.
22. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
23. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución N° 0312 de 2019.
24. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
25. Presentar las facturas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
26. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PRODUCTOS: no aplica

3.9. SUPERVISIÓN: La supervisión al contrato por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL- DESCA, CARGO 0100-22,** quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.10. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de compraventa.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica.

4.1. JUSTIFICACIÓN: la modalidad de Subasta Inversa se seleccionó de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que, se trata del suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, tal como se explicitó en el análisis del sector.

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: Por las características de los bienes a contratar y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección del proveedor o contratista será selección abreviada y por tratarse de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, se realizará de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, así:

> *«Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos».*

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, corresponde a la suma de: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 695.760.000) M/CTE, cuyos precios de desglosan, así:

PRESUPUESTO OFICIAL POR VIGENCIAS		PORCENTAJE
VIGENCIA AÑO 2024	$ 34.788.000	5%
VIGENCIA AÑO 2025	$ 660.972.000	95%
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 695.760.000**	**100%**

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, se encuentra en proceso de expedir el acto administrativo *«Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025, correspondiente a gastos operativos de inversión»*.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal N° 24604815 de fecha 13 de noviembre de 2024.

4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Adquisiciones planeadas (1)

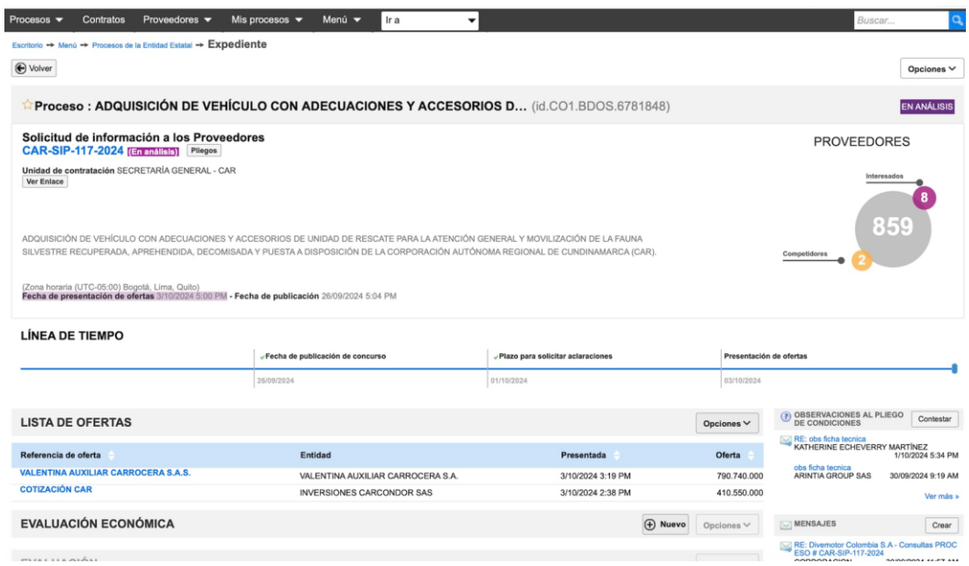
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
70122009	3993-DESCA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE UNIDAD DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN GENERAL Y MOVILIZACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RECUPERADA, APREHENDIDA, DECOMISADA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)	Noviembre	Noviembre	365 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	695.760.000 COP

4.3. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Que, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la Corporación bajo el deber de análisis dentro de la etapa de planeación procedió a realizar un estudio del sector a nivel económico y técnico a efectos obtener un promedio de costos relativos a los bienes y servicios que se requieren adquirir para la correcta ejecución contractual; por lo cual, creó a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) la *«Solicitud de información a Proveedores»* de consecutivo CAR-SIP-117-2024, con fecha de Publicación el 26 de agosto y fecha de presentación de Ofertas 03 de Octubre de 2024 de la presente anualidad hora límite 5:00 p.m., desde la siguiente URL:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.6781848&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d30%2f04%2f2024+16%3a29%3a28%26createDateTo%3d30%2f10%2f2024+16%3a29%3a28%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.6781848%26selectedRequest%3dCO1.REQ.6911597%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Lo anterior, con el fin de revisar las cotizaciones en línea respectivas, como insumo para comparar cada ítem requerido y obtener el resumen del análisis comparativo de las cotizaciones enviadas, para determinar cuál sería el valor total del Proceso de Contratación.



Que, a pesar, que se publicó la Solicitud de Información a Proveedores mencionada por medio de la plataforma transaccional SECOP II, se contó únicamente con el envío de dos (2) cotizaciones por parte de los proveedores VALENTINA AUXILIAR CARROCERA S.A. e INVERSIONES CONDOR S.A.S., registrados en Colombia Compra Eficiente; sin embargo, posterior a realizar revisión de los anexos aportados, se logró determinar que una (1) no cumplía a cabalidad con el contenido de la ficha técnica anexa en el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS; por lo cual, se procedió a remitir por medio del correo electrónico de la Dirección Técnica de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental- DESCA de la Corporación Autónoma Regional del Cundinamarca- CAR, solicitudes de cotización a empresas vinculadas al sector de venta de automotores incluyendo a INVERSIONES CONDOR S.A.S. para la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se obtuvieron cuatro (04) respuestas de cotizaciones de los siguientes oferentes:

ENTIDAD	PRESENTADA	OFERTA
VALENTINA AUXILIAR CARROCERA S.A.S	SECOP II	$ 790.740.000
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S	CORREO ELECTRONICO	$ 600.000.000
EMOTION GLOBAL S.A.S.	CORREO ELECTRONICO	$ 737.800.000
TUCANPYD	CORREO ELECTRONICO	$ 654.500.000

Por consiguiente, para determinar el valor del presupuesto oficial se promediaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso. Así mismo, se tuvo en cuenta el cumplimiento del componente técnico descrito en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual fue el resultado de la recolección de información correspondiente a la necesidad puntual que requiere la Corporación, una vez verificada la información se realizó un ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será, tal como lo indica el Concepto C – 024 de 2021 de Colombia Compra Eficiente: «*se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones» . En igual sentido, la doctrina especializada destaca de este mecanismo que «al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes, de ahí la falencia de la modalidad de subasta inversa que se tiene en Colombia, en tanto está limitada a la puja con base al precio»*.[1]

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los

[1] SOLANO SIERRA, Jairo E. Contratación Administrativa, Modalidades de selección del Contratista. 4a. ed. Bogotá D.C.: Editorial Doctrina y Ley Ltda., 2010. p. 283.

		integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
1.2.	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
1.3.	**LIBRETA MILITAR**	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
1.4.	**APODERADO**	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
1.5.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. **Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles** - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o

		de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.	
1.6.	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	
1.7.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del	

		proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
1.8.	**RUT**	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
1.9.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
1.10.	**LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
1.11.	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

		NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
1.12.	**ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
1.13.	**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
1.14.	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
1.15.	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
1.16.	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

	Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
1.17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 5 de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

La experiencia habilitante del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente, lo siguiente:

1. El proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 6, indicando **TRES (03) CONTRATOS** ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyos valores sumen el 100% del presupuesto oficial, así:

   a. Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES O ACCESORIOS y,
   b. Un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE UNIDAD MOVIL PARA ANIMALES.

2. El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES O ACCESORIOS; Y/O, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE UNIDAD PARA LA ATENCIÓN O MOVILIZACIÓN DE ANIMALES**.**

3. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

4. El proponente deberá acreditar los **SEIS (06)** códigos dentro de los contratos aportados, los cuales corresponden a:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101600	**24000000** Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	**24100000** Maquinaria y equipo para manejo de materiales	**24101600** Equipo de izaje y accesorios

25101600	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25100000** Vehículos de motor	**25101600** Vehículos de transporte de productos y materiales
25101700	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25100000** Vehículos de motor	**25101700** Vehículos de protección y salvamento
25171700	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25170000** Componente y sistemas de transporte	**25171700** Sistemas de frenado y componentes
25172600	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25170000** Componente y sistemas de transporte	**25172600** Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25173900	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25170000** Componente y sistemas de transporte	**25173900** Componentes eléctricos
25174000	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25170000** Componente y sistemas de transporte	**25174000** Sistema de refrigerar de motor
25174400	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25170000** Componente y sistemas de transporte	**25174400** Sistemas del interior de vehículos
25181600	**25000000** Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25180000** Carrocerías y remolques	**25181600** Chasis automotriz

1. La suma, del o (los) contrato(s) relacionados deberá ser igual o superior a: **535,2 SMLMV** lo cual se verificará de conformidad con los señalado en el Registro Único de Proponentes.

2. El proponente deberá allegar las certificaciones, contratos y actas de liquidación o el que haga sus veces, suscritas por el competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes- RUP e indicados en el Anexo N° 6; lo anterior, con el fin de constatar la ejecución de actividades relacionadas con el objeto o alcance enfocado en la adquisición de vehículo con adecuaciones o accesorios; y/o, adquisición de vehículo de unidad para la atención o movilización de animales.

3. El proponente deberá acreditar la sumatoria de los **SMLMV.**

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

a. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de

expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

b. La entidad verificará del RUP aquella información del contrato requerido en el presente documento.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: la certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación: debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

6.3.2. AUTORIZACIÓN DE VENTA: El proponente debe demostrar junto con su propuesta que es distribuidor y/o concesionario autorizado de la marca, allegando certificación o autorización del fabricante y/o ensamblador del vehículo que lo indique junto con la permanencia de la marca en Colombia.

6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo cinco (5) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

6.5. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los cuales se pueda verificar la actividad en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores con suministro de repuestos. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Obligaciones o actividades
5. Número del contrato. (Si aplica)
6. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
7. Fecha Inicio y fecha de terminación

En caso de que el **proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente más de **DOS (2)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **Corporación** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **Corporación** tomará las **DOS (2)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s). La sumatoria de los contratos certificados, deberá ser igual o superior a **535,2 SMLMV**.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

TABLA N° 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en **i)** dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a Pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. **ii)** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal **i).**

6.7. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *<<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>.*

b) De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la Corporación tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar con los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

g) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

i) La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

j) h) Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

   a. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

k) Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

l) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

m) Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

6.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.8.1. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción del RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, la Capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre 2023, el Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, NO serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros; por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses.

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,80
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 61%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3,50

Índice de Liquidez: una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de liquidez se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se determinó que no existen datos atípicos. Bajo este criterio, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se tiene en cuenta para definir el índice de liquidez que el mismo se encuentre dentro del Límite inferior (Li), por lo cual, **se solicita como mínimo requerido el 1.80 de Índice de Liquidez.**

Índice de Endeudamiento: una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de índice de endeudamiento se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico – RIC- , donde se determinó que no existen datos atípicos. Bajo este criterio, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se tiene en cuenta para definir el índice de endeudamiento que el mismo se encuentre dentro del Límite superior (Ls), **Por lo que se determina máximo el 61 % de índice de nivel de endeudamiento.**

Razón de cobertura de intereses: una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de razón cobertura de intereses se utilizó la metodología del Rango Intercuartilico, donde se determinó que no existen datos atípicos. Bajo este criterio, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el **índice Razón de Cobertura de Intereses en 3.50**

Nota: cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Adicionalmente, acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 002 de enero 31 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 7%

Rentabilidad del Patrimonio: una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del patrimonio se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, así mismo, se realizó análisis para la identificación de datos atípicos. Bajo este criterio, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se tiene en cuenta para definir la Rentabilidad del Patrimonio que la misma se encuentre dentro del Límite inferior (Li), por lo que se **solicita como mínimo el 6 % de índice de Rentabilidad del Patrimonio**.

Rentabilidad del Activo: una vez establecida la muestra y con el fin de conocer el comportamiento financiero del indicador de rentabilidad del activo se utilizó la metodología del Rango Intercuartílico, así mismo, se realizó análisis para la identificación de datos atípicos. Bajo este criterio, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se tiene en cuenta para definir la Rentabilidad del Activo que la misma se encuentre dentro del Límite inferior (Li), por lo que se **solicita como mínimo el 7 % de índice de Rentabilidad del Activo**.

Nota: los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo No.09 Formato I).** Tener en cuenta la metodología suma de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.12. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes **con corte anterior al 31 de diciembre de 2023**. **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **(se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular N° 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.14. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2023-2022, Estado de Resultados comparativos año 2023-2022, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)”.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la sumatoria de los componentes de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

6.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.16. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP.**

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023. No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.17. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2023-2022**, Estado de Resultados comparativos año **2023-2022**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar** el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanadle y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.

B. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y CUATRO (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el término de duración del mismo y un (1) AÑO MÁS.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdos Comerciales: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota. Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.**

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ SUÁREZ
Director Técnico
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Proyección	Proyección	Proyección	Proyección	Revisión jurídica
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre Completo: **Juliana María Delgado**	Nombre Completo: **Katherine Echeverry Martínez**	Nombre Completo: **Jordan Gustavo Aranguren Macías**	Nombre Completo: **Jhoan Enrique Hernández Bermúdez**	Nombre Completo: **Sandra Julieth López Barrera**
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental	Dependencia: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental	Dependencia: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental	Dependencia: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental	Dependencia: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental